



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

TEMA:

**“Principios de inmediación y oralidad y la recepción física
O digital del expediente del fiscal hacia el Tribunal
de Garantías Penales del Ecuador”**

AUTOR:

Abog. Guzmán Galarza, Tobías Giovanni

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado académico de:
MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

REVISORA:

Dra. Nuria Pérez Y Puig Mir, Phd.

GUAYAQUIL, ECUADOR

mayo de 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por el Ab. **Guzmán Galarza, Tobías Giovanni**, como requerimiento para la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Procesal**.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

f. _____
DRA. NURIA PÉREZ PUIG-MIR, PHD

REVISORA

f. _____
DRA. NURIA PÉREZ PUIG-MIR, PHD

Guayaquil, 19 de mayo del 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Guzmán Galarza, Tobías Giovanni

DECLARO QUE:

El trabajo de titulación: “**Principios de Inmediación y Oralidad y la Recepción Física o Digital del Expediente del Fiscal hacia el Tribunal de Garantías Penales del Ecuador**”, previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Procesal**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan durante el desarrollo del trabajo investigativo, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, 19 de mayo del año 202

AUTOR

Firmado digitalmente por TOBIAS
GIOVANNY GUZMAN GALARZA
Fecha: 2026.05.19 10:53:27 -05'00'

f. _____

Ab. Guzmán Galarza, Tobías Giovanni



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Guzmán Galarza, Tobías Giovanni

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Procesal**, en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil titulado: **“Principios de Inmediación y Oralidad y la Recepción Física o Digital del Expediente del Fiscal hacia el Tribunal de Garantías Penales del Ecuador”**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 19 días del mes de mayo del año 2026

AUTOR

Firmado digitalmente por TOBIAS
GIOVANNY GUZMAN GALARZA
Fecha: 2026.05.19 10:53:48 -05'00'

f. _____

Ab. Guzmán Galarza, Tobías Giovanni



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN DERECHO PROCESAL

INFORME DE COMPILATIO



Informe de análisis

Compilatio Magister+ | UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

TRABAJO CORREGIDO CON OBSERBACIONES ANTIPLAGIO

ID : 65315a4917e6271a41acd3f7802b7ee5f507956b



<1%

Textos sospechosos

Nombre del fichero : TRABAJO CORREGIDO CON OBSERBACIONES ANTIPLAGIO.txt

Tamaño del archivo original : 430,57 kB

Número de palabras : 3687

Número de caracteres : 25307

Depositante : Miguel Antonio Hernández Terán

Fecha de depósito : 15 de mayo de 2026

Tipo de carga : interface

fecha de fin de análisis : 15 de mayo de 2026

Resumen (sección 1/3)

Localización de los textos sospechosos en el documento :



Incluido en el porcentaje de textos sospechosos :



Similitudes

<1%

Sintáctica <1%

Semántica No medido

AUTOR

Firmado digitalmente por TOBIAS

GIOVANNY GUZMAN GALARZA

Fecha: 2026.05.19. 10:54:12 -05'00'

f.

Ab. Guzmán Galarza, Tobías Giovanni

AGRADECIMIENTO

Con gratitud, a mis padres Dr. Tobías Benjamín Guzmán Paucar quien ha sido mi apoyo continuo en mi preparación diaria desde mi niñez, a la Lic. María Teresa Galarza Vera, quien se ha desprendido de todo lo material, para que yo pueda triunfar en la vida académica, a mi esposa Estefanía Alexandra Jaramillo Llerena, quien siempre me ha dado todo su apoyo, encargándose hasta de mis responsabilidades, con el fin de que yo me pueda graduar, a mis hijas Martina Analia, Danna Estefania, Sofia Betsabe y a mi hijo Tobías Benjamín Guzmán Jaramillo, quienes con su notable orgullo y admiración me han hecho dado el soporte y la fuerza necesaria para jamás claudicar en mi vida académica.

Ab. Guzmán Galarza, Tobías Giovanni

DEDICATORIA

Este trabajo de titulación está dedicado a todos los ciudadanos que son continuamente aprehendidos, siendo víctimas de la vulneración a los derechos del trabajo digno, la libertad de empresa y tener un trato igualitario y justo. A este de sector de padres, madres e hijos, que desean trabajar brindando un servicio digno a la ciudadanía y a causa del egoísmo de diversos sectores, pero sobre todo a falta de políticas públicas no pueden legalizar sus unidades de transporte.

Así como también; está dedicado a cada uno de los habitantes que viven en los sectores más jóvenes de las ciudades y/o en los sectores más lejanos de cada provincia, quienes a diario caminan horas, cruzando calles, puentes buscando un mejor progreso para sus familias, y tan solo merecen un transporte justo y digno.

Ab. Guzmán Galarza, Tobías Giovanni

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
Introducción	1
DESARROLLO	2
Fundamentación Teórica y Legal	2
Principio de inmediación	2
Principio de Oralidad	3
Principio de contradicción	3
Audiencias Telemáticas	4
Importancia de la transparencia en el sistema de justicia penal.	6
Importancia de la intermediación, oralidad y contradicción en el sistema acusatorio oral	7
Expediente físico/digitalizado en audiencias judiciales telemáticas penales.	8
Aspectos claves del expediente digitalizado	9
Contradicción y Derecho a la Defensa	9
Autenticidad y Cadena de Custodia	10
Gestión de Evidencia Física en la Audiencia	11
Integralidad del Expediente Electrónico	11
Registro de Actuaciones	11
Propuesta de reforma en relación con las audiencias judiciales telemáticas	12
penales.	12
Conclusión	14
Bibliografía	15
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	17

RESUMEN

Las audiencias telemáticas dentro de los procesos penales ecuatorianos deberían llevarse a cabo únicamente dentro de etapa de preparatoria de juicio, por el motivo que solo son cuestiones de procedibilidad, competencia prejudicialidad, y su respectivo procedimiento. Sin embargo, en la etapa de juicio se sugiere reformar el Código Orgánico Integral Penal, donde se especifique que las audiencias dentro de esta etapa sean estrictamente presenciales, debido a que es en esta etapa donde se emite el acto resolutorio de sentencia condenatoria y la presencia física de las partes, ayudara al tribunal a obtener una mejor perspectiva para emitir la evaluación crítica del caso del delito, basado en la normativa. Los principios de inmediación, oralidad y contradicción requieren que la audiencia se efectúe ante presencia física de partes pertinentes y del juez, específicamente en la reproducción de pruebas adjuntadas al proceso, ya que tal como se ha reflejado en la práctica, del que cuando no hay presencia física de partes procesales en la producción de la prueba, pues no se materializan como tal los principios de forma correcta, consecutivamente vulneración de derechos al procesado.

Palabras claves: Vulneración de Derechos, Principio de Inmediación, Principio de Oralidad, Principio de Contradicción, Etapa de Preparatoria de Juicio, Etapa de Juicio.

ABSTRACT

Remote hearings within Ecuadorian criminal proceedings should be conducted solely during the preparatory-for-trial stage, on the grounds that this stage deals exclusively with matters of procedural admissibility, jurisdiction, preliminary issues, and their respective procedural formalities. However, regarding the trial stage, it is suggested that the Comprehensive Organic Penal Code be amended to specify that hearings held during this phase must be strict in person. This is because the trial stage is where the final judgment—specifically, a conviction—is rendered; consequently, the physical presence of the parties would assist the court in gaining a better perspective for conducting a critical assessment of the criminal case, based on applicable legal norms. The principles of immediacy, orality, and adversarial procedure require that the hearing take place in the physical presence of the pertinent parties and the judge—particularly during the presentation of evidence attached to the case file. As practical experience has demonstrated, when the procedural parties are not physically present during the production of evidence, these fundamental principles fail to be properly realized, resulting in a violation of the defendant's rights.

Keywords: Violation of Rights, Principle of Immediacy, Principle of Orality, Principle of Adversarial Procedure, Preparatory-for-Trial Stage, Trial Stage.

Introducción

Investigación jurídica que analiza la actual influencia que tienen las audiencias en procesos telemáticos del ámbito penal en Ecuador, en particular por la falta del envío oportuno del número de expediente penal de parte del fiscal hacia el Tribunal de Garantías Penales. Por lo expuesto, el objeto de estudio será analizar los efectos negativos de las audiencias digitales dentro del sistema de justicia penal ecuatoriano, donde se enfatizará la vulneración del principio de inmediación, principio de oralidad, principio de contradicción, retos de nivel tecnológico y el cómo afecta a las partes. Ensayo académico con enfoque metodológico cualitativo; y método dogmático sobre estudio de las doctrinas.

En Ecuador esto provoca una vulneración de los principios constitucionales, tal como el de inmediación, que es el contacto directo del juez competente con las debidas pruebas aportadas por las partes; consecutivamente también violación directa a la Oralidad que afecta a la concentración de las actuaciones judiciales en las audiencias, por el motivo que el proceso penal se ralentiza, al dificultarse las prácticas directa de pruebas; así como inexistencia de aplicación correcta del principio de contradicción.

Problemática expuesta sobre que el proceso actual el cual impide sustanciación efectiva o eficaz de las etapas dentro de los procesos penales acusatorios, tema que afecta la celeridad procesal y la debida defensa, debido al hecho de no contar los jueces del tribunal con los respectivos expedientes físicos de parte de la fiscalía donde constate la existencia de elementos de convicción probatorios necesarios en cada audiencia de juicio.

Ensayo que aborda derechos fundamentales del debido proceso, con relación a la defensa de las partes dentro de trámites judiciales; destacando influencia de la inexistencia física del expediente en el tribunal. Finalmente se sugiere reformas a la normativa con la finalidad de abrir criterio jurídico a nuevas interpretaciones, reflejado como posibles vías de solución.

DESARROLLO

Fundamentación Teórica y Legal

Principales principios que se vulneran en el sistema judicial penal a través de las audiencias telemáticas llevadas a cabo en Ecuador.

Principio de inmediación

Principio de inmediación en las audiencias penales telemáticas dadas en Ecuador establecido en el numeral 17 del artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal, se ve afectado actualmente debido a la falta del contacto físico directo en las audiencias entre el juez, fiscal, partes intervinientes y pruebas, expediente físico o digital completo, problema que limita la valoración de matices emocionales, así como también la credibilidad de testimonios presentados dentro del juicio. Sin embargo, resulta necesario para la celeridad de los procesos, pero no cabe duda de que este modelo digital aplicado actualmente enfrenta desafíos de problemas técnicos, así como necesidad del asegurar presencia real, lo que puede, si no se gestiona de forma correcta, esto disminuye la calidad del debate en audiencia y pone en riesgo las garantías constitucionales del debido proceso vulnerando derechos.

El principio de inmediación determina que partes intervinientes del tribunal judicial deben apreciar de manera natural, respecto al proceso judicial todos los hechos y/o medios probatorios presentados en audiencia, percibidos estos documentos sin intermediarios y directamente de las fuentes que las producen. Este principio de inmediación permite contacto directo juez, fiscal y partes como sujetos procesales, incluye testigos, a peritos, las pruebas documentales, los jueces deben solicitar aclaraciones a quienes tengan que declarar con la finalidad de formar criterio jurídico eficaz, eficiente y determinante para el caso (Guzman, 2010).

Principio de Oralidad

Este principio de oralidad en audiencias telemáticas penales en Ecuador es el que garantiza la celeridad y la continuidad del proceso judicial a través de comunicación directa, de audio y/o video, transmitido en tiempo real cumpliendo con el artículo 565 del Código Orgánico Integral Penal; pero aunque este agiliza actuaciones, también plantea desafíos en inmediación y la contradicción, por el hecho de limitar la percepción no verbal; al depender todas las partes intervinientes de estabilidad técnica en sus dispositivos, obligando así a adaptar el principio de contradicción y oralidad a entornos digitales.

Principio de Oralidad radica en la presencia de manera física de los intervinientes como parte del juicio, y toma relevancia, al anexarse con otros principios constitucionales como contradicción, inmediación, entre otros; que ayudan al juez competente a formar criterio jurídico eficaz para emitir decisión justa dentro de un proceso; por lo que el contacto directo de todas las partes en procesos penales definitivamente es la manera correcta de analizar pruebas y observaciones necesarias, que de ser el caso contradecirlas y debatirlas, perceptible ante el juzgador, así se desvanecen dudas entre las partes, y es lo que no pasaba con el sistema inquisitivo (Cano, 2023).

Principio de contradicción

El impacto en el principio de contradicción es por la falta del contacto físico que dificulta la percepción de la credibilidad de testigos; y, de las partes, por lo que esto impacta la contradicción durante práctica de pruebas; consecuentemente conlleva a un riesgo de indefensión debido a las limitaciones de nivel tecnológico que pueden derivar en una recepción de información que es poco clara y precisa de parte del juez interviniente, tema que debilita al debate contradictorio.

Principio de contradicción es el que garantiza a partes procesales el derecho que tienen de conocer, del poder debatir y de refutar todas las pruebas necesarias y argumentar, en caso de verse afectado dentro de las audiencias judiciales telemáticas penales en Ecuador; y, principalmente, cuando es debido a brechas tecnológicas ya sea por conectividad o por fallos de la plataforma judicial; y, también por falta de una normativa de un cuerpo legal concreto, temas relevantes que limitan la inmediatez, disminuyendo la calidad jurídica de la defensa, esto es por la dificultad en ciertos casos de la valoración probatoria (Decap, 2014).

El principio de contradicción es afectado debido a los desafíos técnicos por fallas de conectividad en las audiencias y las plataformas digitales judiciales, por lo cual esto en algunos casos impide que la contraparte inmediatamente objete y/o reaccione durante tiempo real, es así que se vulnera la igualdad de las armas jurídicas; por motivo de falta de regulación, ya que la falta de una normativa específica dirigida a audiencias judiciales telemáticas en Ecuador, genera inseguridad jurídica, y dificulta ejercicio pleno del principio de contradicción e inmediatez.

Audiencias Telemáticas

Las audiencias judiciales telemáticas en el ámbito penal ecuatoriano pueden considerarse como anticonstitucionales, debido a que se vulnera la tutela judicial efectiva, principio de inmediación, y legítima defensa; es decir las consecuencias son que el sistema acusatorio oral en estos procesos finaliza en imperfección; debido a que en las audiencias realizadas, se emiten actos resolutorios que son de manera ineficiente en cuanto a los derechos y las garantías constitucionales de las partes procesales (Zambrano, 2025).

Medios tecnológicos utilizados en el sistema judicial actual son parte fundamental en las audiencias diarias de las partes intervinientes, por ello es por lo que su implementación actualmente en el área del derecho

es relevante, y se constituye como una herramienta importante en los juicios; por lo que en el artículo 565 del Código Orgánico Integral Penal, señala: cuando por razones de cooperación internacional, de seguridad y/o de utilidad procesal en procesos judiciales donde sea imposible la respectiva comparecencia de una de las partes procesales intervinientes en audiencia, y previa autorización del juez, esta diligencia podrá llevarse a cabo mediante comunicación telemática y/o videoconferencia, como medios técnicos que permiten realizar audiencias judiciales telemáticas. (Montesdeoca, 2025)

En la Constitución, artículo 169 determina a las garantías procesales señaladas en la carta magna, como norma suprema de mayor jerarquía que especifica la importancia de los principios procesales también decretados en todos los Códigos Procesales, por lo expuesto, en las audiencias judiciales telemáticas al no respetarse principio de inmediación, contradicción, oralidad vulnera automáticamente el debido proceso penal. Nuestra Constitución decreta normas procesales como parte sustancial en todo proceso judicial, abanico que abarca principios determinados en el artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal, rígidos exclusivamente durante un juicio, consecuentemente cuando se omite cualquiera de estos principios inmediatamente atenta al debido proceso penal.

Esta progresión de la Constitución de la República del Ecuador con los cuerpos legales tal como el Código Orgánico Integral Penal donde se determinan leyes correlacionadas es sustancial e importante en el uso del sistema judicial de los tribunales, en su forma más estricta sobre las audiencias judiciales telemáticas en el ámbito penal, debido a que actualmente carecen del cumplimiento estricto de varios principios dentro de las audiencias realizadas.

Importancia de la transparencia en el sistema de justicia penal.

La transparencia aplicada en audiencias telemáticas dentro del sistema de la justicia penal ecuatoriana es relevante el analizarlo, principalmente detallando el cómo en la sociedad judicial actual en el que las plataformas digitales, que si bien por una parte mejoran la celeridad, a la vez en ciertos procesos estarían vulnerando principios de nivel constitucional, como la inmediación, la oralidad, y la contradicción por el hecho de no garantizarse estándares técnicos adecuadamente.

La vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y al debido proceso en las garantías de: i) cumplimiento de normas y derechos de las partes; ii) no ser privado de la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; iii) motivación; iv) recurrir al principio de inmediación, oralidad y contradicción en audiencia telemáticas; y, iv) ser juzgado con observancia del trámite propio de cada procedimiento previstos en los artículos 75 y 76 numerales 1 y 7, literales a), l) y m) de la CRE. Por lo tanto, es aquí donde radica la importancia de la transparencia en el sistema judicial, debido a que en algunos procesos penales a veces resulta imposible comparecer mediante la plataforma ZOOM a las diligencias (Segarra, 2025).

El proceso penal podría verse comprometido si existen fallos técnicos dadas durante las transmisiones y/o si las grabaciones no son accesibles, poniendo en riesgo a los principios, consecuentemente vulnera el derecho a las partes procesales cuando existen esta clase de desafíos de transparencia, debido al acceso desigual a tecnología, brecha digital, falta de técnicas específicas; es decir dificultades durante estas audiencia telemáticas que no permiten al 100% asegurar la inmediación de la interacción directa entre juez-partes.

En los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal d del numeral 2 del artículo 191 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), se establece la competencia de la Corte Constitucional para decidir sobre las acciones extraordinarias de protección en contra de sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia que han vulnerado derechos constitucionales (Zurita, 2025).

Importancia de la inmediación, oralidad y contradicción en el sistema acusatorio oral

Dentro del actual sistema acusatorio del ámbito penal ecuatoriano, determinado por el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), con especial relevancia al principio de oralidad, que es el cual transforma el proceso penal en un debate verbal-hablado, como la forma de realizar juicios transparentes y públicos, cuya finalidad es permitir que las partes intervinientes e inclusive la sociedad puedan escuchar directamente cada uno de los argumentos planteados.

Así como también los principios de inmediación y contradicción como pilares fundamentales en un juicio justo; debido a que exige presencia obligatoria partes/juez dentro de la práctica de las pruebas a través de los peritajes y testimonios, con el fin de garantizar que el juez valore directamente de la fuente directa de información, esto es sin que se deleguen funciones a terceros, asegurando de esta forma emitir acto resolutorio basado por el contacto directo del juez con la evidencia durante la sentencia.

Se permiten a las partes procesales tales como fiscalía general del Estado ecuatoriano y la defensa a través del principio de contradicción el conocer, el confrontar y poder refutar cualquier tipo de medios de pruebas aportados al proceso y alegatos de la parte contraria; es decir test de veracidad el cual permite garantizar igualdad de armas entre partes procesales, siendo la parte

del concontrainterrogatorio su máxima expresión. Por lo expuesto concluyo que una correcta aplicación de los principios de inmediación, oralidad y contradicción en el sistema acusatorio, son idealmente que se lleven a cabo de forma presencial, con la finalidad de evitar posibles errores de nivel judicial penal, así garantizar la debida defensa, tutela judicial efectiva del debido proceso.

Expediente físico/digitalizado en audiencias judiciales telemáticas penales.

El expediente físico dentro de los procesos penales, base en la cual se asienta un determinado número de expediente electrónico de un procesado, en qué la fiscalía general del Estado ecuatoriano, deberá asegurarse de que toda las evidencias físicas se encuentren correctamente digitalizadas, autenticadas y accesibles a las partes intervinientes en audiencias telemáticas, con la finalidad del garantizar principios de transparencia e inmediatez; que sin embargo es un problema constante en la práctica, debido a que la situación es distinta ya que el tema de introducir pruebas en especial cuando el juez está haciendo audiencias desde su domicilio y las partes desde otra localidad, el juez para resolver necesita el expediente físico.

Por lo tanto, las partes procesales luego de admitida como pueden producir prueba documental conforme el Art 196.1 del Código Orgánico General de Procesos y el Código Orgánico Integral Penal, esto es, leyendo en la parte pertinente y exhibiendo los documentos , para luego por el principio de contradicción correr traslado en audiencia a la parte contraria; por tal razón se *debería generarse una reforma urgente en esta parte*, consecuentemente sino se cumple estas reglas del artículo en cuestión simplemente el juez no valora la prueba por no haber sido legalmente introducida en audiencia y dadas que las condiciones actuales; ya no encajan con ciertas normas del COIP bajo el sistema de la oralidad por audiencias.

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, legislación constitucional como norma suprema vigente no lo está señalando como una generalidad; en el que se establezca, el hecho de que se puedan llevarse a cabo audiencias penales vía telemática durante su totalidad del proceso del delito; sino que pueden llevarse en efecto en circunstancias específicas de procesos de tránsito o civiles. Por lo expuesto en el ámbito penal ecuatoriano al continuarse efectuando las audiencias telemáticas hasta la actualidad, posee consecuencias graves debido a que se violan los derechos humanos y garantías constitucionales de la tutela judicial efectiva del debido proceso, principalmente los principios.

En el país se emitió la Resolución No. 204-2023 sobre Protocolos de las Videoaudiencias efectuadas por el Consejo de la Judicatura, como normativa ecuatoriana actualmente determina que, aunque las audiencias sean vía telemática, el fiscal competente del proceso debe asegurarse de que absolutamente cada uno de las evidencias y documentos anexados al proceso deben estar incorporados y digitalizados dentro del número de expediente judicial electrónico completo y ordenado; sin embargo en la practica existen procesos que en plena audiencia el juez no cuenta con el expediente completo.

En este contexto se puede señalar que las audiencias penales vía telemática en Ecuador, demuestra importancia de todo el expediente físico que debe estar completo por parte del Fiscal, es decir tema de aspectos claves del expediente digitalizado que radica en garantizarse la accesibilidad, autenticidad, e integridad como elementos de convicción, así se asegura al debido proceso y se aplique los principios de inmediación, oralidad y contradicción, inclusive en audiencias virtuales.

Aspectos claves del expediente digitalizado

Contradicción y Derecho a la Defensa

A pesar de que en el artículo 565, Código Orgánico Integral Penal (2014), determina audiencias vía telemáticas, medios similares; por lo tanto permitidos

en la normativa penal, pero no lo señala la constitución; tema, que en esta investigación se demuestra que en ciertos procesos penales afecta garantías constitucionales del procesado; ya que las partes procesales como tal, deben tener el acceso completo al expediente en su versión digitalizada y a la vez también acceso al expediente físico, con antelación a la audiencia, para ejercer correctamente el principio de inmediación, principio de oralidad y principio de contradicción, permitiéndole la revisión de los documentos antes de ser incorporados.

Autenticidad y Cadena de Custodia

La Autenticidad y la respectiva cadena de custodia dentro de las audiencias telemáticas del área penal ecuatoriano son relevantes debido a que se garantizan la inalterabilidad, admisibilidad e integridad de evidencia digital, en que se aseguren elementos presentados dentro del juicio que sean exactamente el mismo recolectado y no este manipulado. Evidencia digital actualmente es volátil, sujeta a distintas manipulaciones sutiles, razón por la cual la cadena de custodia deberá documentarse de forma minuciosa el quién, el cuándo y el cómo haya sido manejado cada uno de los archivos de ese proceso en específico, desde que empezó su recolección hasta su respectiva presentación virtual.

La fiscalía general del Estado de nuestro país deberá demostrar su autenticidad de cada uno de los elementos probatorios, en especial aquellos elementos los cuales no fueron sometidos inicialmente a la cadena de custodia del proceso penal, garantizándose así que la respectiva evidencia física, evidencia almacenada que le corresponda específicamente a todo lo que se haya exhibido y digitalizado en la pantalla dentro de este número de proceso (Zambrano, 2025).

Gestión de Evidencia Física en la Audiencia

La exhibición de los documentos deberá ser previamente coordinado por el Fiscal asignado al caso; para de esta manera asegurar que estén las evidencias aportadas digitalizadas y remitidas mediante vía electrónica y/o plataformas autorizadas por la judicatura antes de audiencia. Es decir, la gestión respecto a evidencias físicas dentro de audiencias telemáticas penales resulta ser un desafío actualmente, debido a que se busca equilibrar la necesidad actual de la presencialidad (principio de inmediación) anexado con eficiencia tecnológica. Por tal razón, actualmente la evidencia física la convierten en evidencia digitalizada para su exhibición en el proceso, llevando a cabo la cadena de custodia mediante protocolos que son estrictos.

Integralidad del Expediente Electrónico

La integridad del expediente electrónico penal se conforma por datos generales en la práctica penal del país, cuyas notificaciones y/o documentos digitalizados dentro de un proceso, donde se está permitiendo la publicidad de este; razón por el cual la falta de verificación y/o compaginación de documentos dentro del expediente pueden afectar la inmediata validez de las pruebas presentadas; es un tema que presenta relevantes inconsistencias dentro del ámbito penal.

Registro de Actuaciones

Registro de las actuaciones penales en audiencias telemáticas de llevan a cabo a través de sistemas de grabaciones de audios - videos para que garanticen seguridad, fidelidad e integridad de la audiencia, como la manera de sustituir actas físicas & registros digitales. Actuaciones las cuales incluyen declaraciones, peritajes, interrogatorios que se desarrollan mediante plataformas digitales, videoconferencias. Es decir, donde la secretaría penal es la responsable del mantener su integridad y la secuencia del contenido.

Propuesta de reforma en relación con las audiencias judiciales telemáticas penales.

En la etapa de juicio se sugiere reformar el artículo 565 del Código Orgánico Integral Penal, en relación con las audiencias telemáticas u otros medios similares donde se especifique que las audiencias dentro de etapa de juicio sean estrictamente presenciales.

El artículo 565 del Código Orgánico Integral Penal, textualmente señala:

Audiencias telemáticas u otros medios similares.- Cuando por razones de cooperación internacional, seguridad o utilidad procesal y en aquellos casos en que sea imposible la comparecencia de quien debe intervenir en la audiencia, previa autorización de la o el juzgador, la diligencia podrá realizarse a través de comunicación telemática o videoconferencia u otros medios técnicos semejantes, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El dispositivo de comunicación de audio y video utilizado permitirá a la o al juzgador observar y establecer comunicación oral y simultánea con la persona procesada, la víctima, la o el defensor público privado, la o el fiscal, perito o testigo. Se permitirá que la persona procesada mantenga conversaciones en privado con su defensora o defensor público o privado. 2. La comunicación deberá ser real, directa y fidedigna, tanto de imagen como de sonido, entre quienes se presentan a través de estos medios y las o los juzgadores, las partes procesales y asistentes a la audiencia. 3. La o el juzgador adoptará las medidas que sean indispensables para garantizar el derecho a la defensa y el principio de contradicción. Las audiencias telemáticas podrán ser presenciadas por el público, excepto en los casos que exista una medida de restricción a la publicidad.

Incorporación de un inciso dentro del artículo 565 del Código Orgánico Integral Penal, en que se agregue:

Audiencias telemáticas u otros medios similares.- Cuando por razones de cooperación internacional, seguridad o utilidad procesal y en aquellos casos en que sea imposible la comparecencia de quien debe intervenir en las audiencias dada en la etapa preparatoria de juicio, previa autorización de la o el juzgador, la diligencia podrá realizarse a través de comunicación telemática o videoconferencia u otros medios técnicos semejantes, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El dispositivo de comunicación de audio y video utilizado permitirá a la o al juzgador observar y establecer comunicación oral y simultánea con la persona procesada, la víctima, la o el defensor público privado, la o el fiscal, perito o testigo. Se permitirá que la persona procesada mantenga conversaciones en privado con su defensora o defensor público o privado. 2. La comunicación deberá ser real, directa y fidedigna, tanto de imagen como de sonido, entre quienes se presentan a través de estos medios y las o los juzgadores, las partes procesales y asistentes a la audiencia. 3. La o el juzgador adoptará las medidas que sean indispensables para garantizar el derecho a la defensa y el principio de contradicción. Las audiencias telemáticas podrán ser presenciadas por el público, excepto en los casos que exista una medida de restricción a la publicidad.

Las audiencias dentro de la etapa de juicio deberán realizarse estrictamente de forma presencial, debido a que es en esta etapa es donde se emite el acto resolutorio de sentencia condenatoria y la presencia física de las partes, ayudara al tribunal a obtener una mejor perspectiva para emitir la evaluación critica del caso del delito.

Conclusión

Se identifica que existe una brecha real entre los cuerpos legales ecuatorianos y la práctica en la función judicial, resaltando principalmente las fallas técnicas, el escaso nivel de capacitación, así como también la falta de protocolos; todos esto afecta la participación eficaz de partes intervinientes y valoración judicial directa, vulnerándose principios constitucionales objeto investigativo en este ensayo académico; tomando en cuenta que, aunque la tecnología de virtualidad en el sistema judicial ha permitido el dar continuidad del servicio hacia los usuarios del juzgado, requiere aun un modelo híbrido y concreto, con el objeto del garantizarse un proceso judicial respetuoso y justo como derechos fundamentales que poseen las partes.

Concluyo que, aunque el nuevo sistema judicial telemático en Ecuador busca eficiencia, el problema es que la ausencia o inexistencia de una regulación específica para el área penal representa un riesgo inherente para el equilibrio entre las partes procesales y el derecho a una correcta defensa. A pesar de que en la norma suprema señala garantías constitucionales, persiste este problema por lo que la Corte Nacional de Justicia ecuatoriana a pesar de desafíos que tiene, han optado por determinar que las audiencias judiciales telemáticas se debe garantizar participación directa y real de partes intervinientes, así salvaguardar el debido proceso, respetando principios como el de contradicción, oralidad, inmediación.

Bibliografía

- A. S., & Cifuentes, C. (2022). Interrupción del plazo de caducidad de la acción subjetiva por interposición de una acción de protección en Ecuador. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 1(14), Págs. 17-35.
- Asamblea Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- Asamblea Nacional (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Ecuador.
- Asamblea Nacional (2015). El Código Orgánico General de Procesos. Ciudad: Quito-Ecuador.
- Cano, D. (2023). Principio de Oralidad, Inmediación y Contradicción en juicios penales virtuales en Ecuador.
- Decap, A. (2014). Audiencia Teletemática & Juicio Oral. Principios de intermediación y contradicción. Mexico.
- Guzmán, V. (2010). *Revista de Derecho. Tutela Judicial Efectiva & Aplicación en Tribunales del Ecuador*. Págs. 4-45.
- Montesdeoca, O. (2025). Audiencias telemáticas & vulneración del principio constitucional de intermediación en Ecuador.
- Mora-Córdova, D. F. (2021). Antinomias Constitucionales. Impacto en derecho a la Tutela Judicial Efectiva en el Estado Ecuatoriano. *Santiago*, (156), 320.
<https://search.proquest.com/openview/02fe35ff6957221947d2c2a879ee77c0/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2042596>
- Ortega, R. F. R., & Martínez, D. S. V. (2021). La vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en las acciones de protección, al resolver por parte de los jueces que es un tema de mera legalidad. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 6(12), 8.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219260>

Salgado, H. (2003). Lecciones de Derecho Constitucional. Quito: Ediciones Abya- Yala

Segarra, A. (2025). Audiencias Telemáticas & Principio de Inmediación dentro del Proceso Penal del Ecuador en el Área Digital.

Vaca Pazmiño, K. B. (2023). La inadmisión de la acción de protección y la tutela judicial efectiva (Bachelor's thesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/111327>

Zurita, R. (2025). Principio de inmediación y su transparencia dentro del desarrollo dado en audiencias virtuales efectuado en el ámbito penal ecuatoriano .



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. **Guzmán Galarza, Tobías Giovanni**, con C.C: 1715513378 autor del Trabajo de Titulación: **“Principios de Inmediación y Oralidad y la Recepción Física o Digital del Expediente del Fiscal hacia el Tribunal de Garantías Penales del Ecuador”**. Previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Procesal**, en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 19 de mayo 2026

Firmado digitalmente por TOBIAS
GIOVANNY GUZMAN GALARZA
Fecha: 2026.05.19 10:55:49 -05'00'

f. _____

Nombre: **Guzmán Galarza, Tobías Giovanni**

C.C:1715513378



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Principios de Inmediación y Oralidad y la Recepción Física o Digital del Expediente del Fiscal hacia el Tribunal de Garantías Penales del Ecuador.		
AUTOR(ES)	Ab. Guzmán Galarza, Tobías Giovanni		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria, PHD.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
CARRERA:	Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal		
TÍTULO OBTENIDO:	Magister en Derecho Mención Derecho Procesal		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	19 de mayo del 2026	No. DE PÁGINAS:	16
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho procesal penal,		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Vulneración de Derechos, Principio de Inmediación, Principio de Oralidad, Principio de Contradicción, Etapa de Preparatoria de Juicio, Etapa de Juicio.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>Las audiencias telemáticas dentro de los procesos penales ecuatorianos deberían llevarse a cabo únicamente dentro de etapa de preparatoria de juicio, por el motivo que solo son cuestiones de procedibilidad, competencia prejudicialidad, y su respectivo procedimiento. Sin embargo, en la etapa de juicio se sugiere reformar el Código Orgánico Integral Penal, donde se especifique que las audiencias dentro de esta etapa sean estrictamente presenciales, debido a que es en esta etapa donde se emite el acto resolutorio de sentencia condenatoria y la presencia física de las partes, ayudara al tribunal a obtener una mejor perspectiva para emitir la evaluación crítica del caso del delito, basado en la normativa. Los principios de intermediación, oralidad y contradicción requieren que la audiencia se efectúe ante presencia física de partes pertinentes y del juez, específicamente en la reproducción de pruebas adjuntadas al proceso, ya que tal como se ha reflejado en la práctica, del que cuando no hay presencia física de partes procesales en la producción de la prueba, pues no se materializan como tal los principios de forma correcta, consecutivamente vulneración de derechos al procesado.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:		Teléfono: +593	E-mail:
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria, PHD		
	Teléfono: +593 -42206950		
	E-mail:		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			